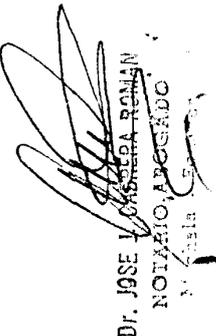




1 resultados de la presente Escrituras Pública de **CONSTITUCION**  
2 **DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la minuta  
3 que copio a continuación.- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que  
5 conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una  
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:-----  
7 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus  
8 propios derechos en el otorgamiento de esta escritura pública y  
9 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada los señores: **EUCLIDES JUVENAL**  
11 **PALACIOS PALACIOS**, de estado civil casado; **JORGE EDWARD**  
12 **PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil soltero; **FRANKLIN**  
13 **DANILO PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil casado, Ingeniero;  
14 **DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil soltero,  
15 Ingeniero; y, Licenciada **JENNY ELIZABETH PALACIOS**  
16 **MARQUEZ**, de estado civil casada. Todos de nacionalidad  
17 ecuatoriana, con domicilio en el Cantón El Guabo y con capacidad  
18 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por la  
19 leyes ecuatorianas.-----

20 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-**  
21 Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en  
22 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada  
23 bajo la denominación de **INDUSTRIA DE PLASTICOS PALACIOS**  
24 **MARQUEZ PALMAPLAST C. LTDA.**, cuyo régimen estará  
25 sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han sido  
26 aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA**  
27 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: INDUSTRIA**  
28 **DE PLASTICOS PALACIOS MARQUEZ PALMAPLAST C. LTDA.-**

  
Dr. JOSE L. CASANOVA ROMÁN  
NOTARIO, ALEGADO  
N.º 10414



1 su objeto social; 2) ~~Celebrar~~ contratos de representación, agencias,  
2 mercadeo, distribución y mandato en general, de toda clase de bienes  
3 y productos de firmas nacionales y extranjeras que tengan relación  
4 con su objeto; 3) ~~Adquirir~~ acciones o participaciones en Compañías ya  
5 constituidas; 4) Participar en la constitución de Compañías ya sea  
6 como accionista o como socia; y, 5) Llevar a cabo todo acto o celebrar  
7 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos  
8 Estatutos.-----

9 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la  
10 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

11 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su  
12 domicilio en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El  
13 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de  
14 Socios, Sucursales y/o Agencias, dentro o fuera del país, cuando el  
15 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

16 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
17 Compañía será el de cincuenta años, contados desde la fecha de  
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que  
19 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de  
20 Compañías.-----

21 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**  
22 **APORTACIONES Y SOCIOS.**-----

23 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
24 Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco  
25 mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil  
26 sucres cada una.-----

27 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El  
28 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la

Dr. JOSE I. BARRERA ROMAN  
NOTARIO PUBLICO  
MACHALA SUCRES



1 de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

2 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**  
3 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá  
4 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los  
5 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a  
6 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre  
7 que la reducción no implique devolución a los socios de parte de las  
8 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que  
9 uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las  
10 participaciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán  
11 suscribirla los otros socios en la misma forma que se deja establecido  
12 solo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con  
13 el voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos  
14 socios y que las participaciones que corresponden al aumento de  
15 capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda  
16 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital  
17 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a la  
18 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el  
19 caso, previa la inscripción en el Registro Mercantil.-----

20 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
21 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance  
22 por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo  
23 segregarse de cada anualidad, con este objeto, un cinco por ciento de  
24 las utilidades líquidas y realizadas.-----

25 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
26 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta  
27 General de Socios, caso de que una participación llegare a  
28 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona

NOVA  
SOCIETY  
INCORPORATED  
BY  
LAWS  
OF  
THE  
STATE  
OF  
NEW  
JERSEY

1 designada por ellos.-----

2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**  
3 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la  
4 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la  
5 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del  
6 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades  
7 que prescribe la ley de Compañías en su artículo ciento quince y luego  
8 se inscribirá en los Libros de la Compañía, procediéndose a anular el  
9 certificado de Aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a  
10 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de  
11 conformidad con la ley y lo dispuesto en estos Estatutos, no será  
12 causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es  
13 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren  
14 varios, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos  
15 designaren.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION.-** Todo  
17 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante  
18 carta que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el  
19 representante ostente Poder General legalmente conferido.-----

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
21 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los  
22 Socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las  
23 diferentes funciones de la Compañía; b) A Solicitar a los  
24 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación  
25 con los negocios sociales y siempre que no implique ingerencia en la  
26 administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las  
27 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por  
28 medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
CALLE 100 N. 100  
CALLE 100 N. 100

NOTARIA GONZA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE PABLO ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

1 se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que le  
2 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las demás  
3 que se establecieron en este contrato y las que constan de manera  
4 especial en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías  
5 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios  
6 tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las funciones  
7 para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones  
8 que se le encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento  
9 para ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
10 ingerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía la  
11 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato,  
12 pudiendo la Compañía en caso de incumplimiento, deducir las  
13 acciones establecidas en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley  
14 de Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitare para el  
15 desempeño de sus funciones de administrador o Gerente General si así  
16 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las demás que  
17 se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan  
18 en el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-----

19 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION**  
20 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**  
21 **REPRESENTACION LEGAL.**-----

22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE**  
23 **LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
24 General de Socios, y la administración de la misma corresponde al  
25 Presidente y al Gerente General.-----

26 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
27 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía  
28 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*[Handwritten mark]*

0000

1 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la  
2 Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no  
3 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,  
4 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en  
5 cuanto tales decisiones se refieran a estos.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
7 **ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-**

8 La Junta General Ordinaria  
9 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,  
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
11 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los  
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía  
13 o por esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla  
14 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La  
15 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente  
16 General o por ambos y deberá ser hecha con ocho días de  
17 anticipación, por lo menos, al fijado por la reunión. Sinembargo, no  
18 será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal;  
19 y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
20 estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella  
21 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
22 determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**  
24 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-**

25 La Junta General  
26 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
27 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta  
28 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios  
que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.  
Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General en

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
MAGALY ESCOBAR  
SECRETARIA  
MAGALY ESCOBAR  
SECRETARIA  
MAGALY ESCOBAR  
SECRETARIA

1 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indique en su petición. Si  
2 los administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición  
3 de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
4 capital social, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el  
5 artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. No hará falta la  
6 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se  
7 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado  
9 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre  
10 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por  
11 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en  
12 la reunión.-----

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**  
14 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los  
15 asuntos que constan en la convocatoria o para los cuales fue  
16 convocada, bajo pena de nulidad.-----

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no  
18 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera  
19 convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos el  
20 cincuenta y uno por ciento del capital social. Si no se obtuviere ese  
21 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no  
22 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
23 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta Cualquiera que  
24 sea el número de socios que concurran a ella.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**  
26 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas  
27 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios  
28 presentes.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la

DI JOSE ANTONIO ROMAN  
NOTARIO PUBLICO  
Miguel Escobar

0007

1 mayoría -----

2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**  
3 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el  
4 Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que  
5 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,  
6 debiendo actuar como Secretario, el Gerente General de la  
7 Compañía, y en su ausencia, un Secretario Ad-Hoc, que será  
8 nombrado por la misma Junta.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
10 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
11 General los siguientes: **a)** Nombrar Presidente y Gerente General,  
12 fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar  
13 sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente  
14 General solo podrá acordarlo la Junta General por una mayoría que  
15 represente por lo menos las dos terceras partes del capital social  
16 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de  
17 Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios  
18 o administradores; y, fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos de  
19 sus funciones de conformidad con la ley; **b)** Establecer los requisitos  
20 que se deberán exigir a los empleados y trabajadores cuyos  
21 nombramientos estén a cargo del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar  
22 o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le  
23 presentaren los administradores de la Compañía; **d)** Consentir en la  
24 cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; **e)**  
25 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,  
26 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o  
27 restricción de su plazo de duración y reformar sus estatutos sociales,  
28 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en los

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Machala  
NOTARIA SECUNDARIA  
DEL CANTON MOYU LA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

1 presentes Estatutos; f) resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los  
2 porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias  
3 que creyere conveniente; g). Resolver sobre la compra, venta, permuta  
4 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; h)  
5 Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los  
6 informes que necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir  
7 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor  
8 desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la  
9 separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y  
10 procedimientos establecidos por la Ley; j) Disponer que se inicien las  
11 acciones correspondientes en contra de los administradores de la  
12 Compañía cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar  
13 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver todos los  
14 casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
15 administración de la Compañía socios o no de la misma, a quienes  
16 fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus  
17 funciones y podrá removerlos libremente; y, ll) En general, tratar y  
18 resolver sobres cualquier asunto que no este encomendado a los  
19 administradores de la Compañía y que por Ley y estos Estatutos le  
20 correspondería.- De cada Junta se sentará un acta que será aprobada  
21 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se  
22 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y  
23 los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas  
24 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser  
25 foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una  
26 por el secretario de la Junta.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**  
28 **CONDICIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta General de

Dr. JOSÉ J. ALBERTO ROMÁN  
SECRETARIO  
N.º 10.000.000.000  
Asesor  
Ejecutor

1 Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en el  
2 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
3 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de  
4 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se  
5 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el  
6 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia  
7 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de  
8 Socios designe al nuevo Presidente -----  
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
10 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente los  
11 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean  
12 estas ordinarias o extraordinaria, salvo en caso de remoción de este  
13 funcionario de acuerdo a la Ley; y suscribir las actas correspondientes;  
14 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a  
15 dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
16 certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de  
17 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones  
18 legales; y, en el último caso hasta que la Junta General de Socios  
19 designe al titular; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General  
20 en la celebración de los actos y contratos determinados en los literales  
21 j, k y l, del Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos; f) Cumplir y  
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo  
23 dispuesto en los presentes Estatutos; g) Vigilar la buena marcha de los  
24 negocios sociales; h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por  
25 estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente  
26 titular será subrogado por un Presidente Ad-Hoc designado por la  
27 Junta General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la  
28 Junta General de Socios designe al titular; i) Ejercer las demás

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Machala - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Machala - Ecuador

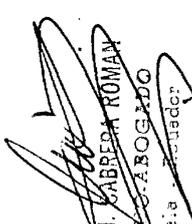
1 atribuciones que por ley y estos Estatutos le corresponde en la  
2 administración interna de la Compañía y aquellos que la Junta General  
3 le encomendare.-----

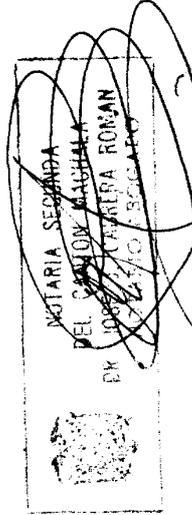
4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Su  
5 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,  
6 podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus funciones dos años  
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas  
8 legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión terminará  
9 además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
10 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba su  
11 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.  
12 En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la  
13 Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General.-----

14 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
15 GERENTE GENERAL.- Son los siguientes: a) Ejercer la representación  
16 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b)  
17 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones  
18 sociales de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la  
19 Ley y en estos Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
20 los Certificados de Aportación y en las actas de las Juntas Generales  
21 ordinarias y extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para  
22 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a  
23 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando  
24 fuere menester; e) Presentar a la Junta General los Informes que por  
25 Ley le corresponde y los que les fueren requeridos por este organismo  
26 y los socios; f) Ejercer en General la administración de la Compañía; g)  
27 Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y  
28 la cuenta de pérdidas y ganancia, así como la propuesta de división de

DI. JOSE V. ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Lima - Ecuador

1 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del  
2 respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve  
3 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de  
4 Enero de cada año, en el Registro Mercantil la nomina de socios, con  
5 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y,  
6 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese  
7 sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras  
8 subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y  
9 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía,  
10 fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de  
11 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este  
12 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de  
13 celebrar contratos de trabajos, a prueba si la modalidad de trabajo lo  
14 permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder  
15 pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito conjuntamente con  
16 el Presidente; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del  
17 país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante  
18 cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la  
19 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos  
20 y depositarlos, actos que deberá realizarlos conjuntamente con el  
21 Presidente; m) Efectuar pedidos de importación y exportación y  
22 suscribir los correspondientes documentos para el efecto,  
23 conjuntamente con el Presidente; n) realizar y llevar a cabo todos los  
24 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
25 Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro  
26 organismo público o privado; ñ) Conceder autorización a  
27 despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados en  
28 los literales m) y n) ; o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos

  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Instituto Notarial

  
NOTARIA SECUNDA  
DEL CANTON MASHA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

1 Estatutos le fueren asignados; y, p) En caso de ausencia temporal o  
2 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en  
3 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios  
4 designe al titular.-----

5 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
6 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.**-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

8 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las  
9 demás que acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el  
10 saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la  
11 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de Socios,  
12 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma  
13 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no  
14 devengarán intereses.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**

16 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la  
17 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los  
18 socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos  
19 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto  
20 en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de  
21 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere designar  
22 uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo  
23 dispuesto en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO**

25 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía  
26 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

27 **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**

28 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General

DR. JOSE GABRIEL ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala Ecuador

1 de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
2 transformación, fusión y en general cualquier modificación o reforma  
3 de sus estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La  
4 solicitud de reforma a los Estatutos Sociales deberá ser presentada por  
5 dos o más socios dirigida al Gerente General o al Presidente con  
6 indicación de las Reformas que desean introducir, las mismas que  
7 serán sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios con la  
8 mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-----

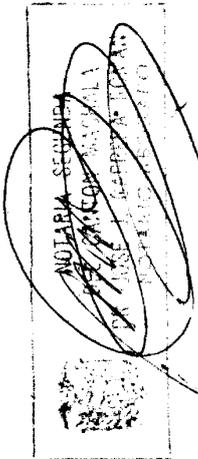
9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En  
10 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de  
11 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
12 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
13 correspondientes y designar uno o más contadores profesionales, para  
14 que efectúen la fiscalización, señalándoles sus atribuciones.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la  
16 Compañía de común acuerdo designan al señor Euclides Juvenal  
17 Palacios Palacios, como Gerente General de la Compañía, y, a la  
18 Licenciada Jenny Elizabeth Palacios Márquez, como Presidente,  
19 debiendo extenderse los nombramiento respectivos.-----

20 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Facultase a la Doctora Belkis  
21 Quito Pardo, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la  
22 Compañía, la Inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las  
23 gestiones conducente al perfeccionamiento de este contrato.-----

24 Agregue como documentos habilitantes el Certificado de la  
25 Cuenta de Integración de Capital.- Incorpore usted señor Notario  
26 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta  
27 escritura.- f) Doctora Belkis Quito Pardo.- Abogada, Registro número  
28 doscientos cuarenta y dos.- Colegio de Abogados de el Oro".- **HASTA**

  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Maobabo

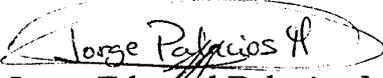
  
NOTARIA - SEGUNDA  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Maobabo

1 **AQUÍ** LA MINUTA, que conjuntamente con los respectivos  
2 documentos habilitantes que se agregan a la presente quedan  
3 elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me  
4 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que  
5 fué esta escritura íntegramente por mí el Notario a los  
6 Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman  
7 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-  
8  
9  
10

11   
Sr. Euclides Juvenal Palacios Palacios ✓

12 C. I. No. 0700365307

13 C. V. No. 033-036  
14

15   
16 Sr. Jorge Edward Palacios Márquez ✓

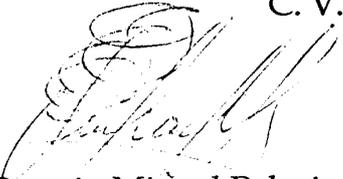
17 C. I. No. 0702364001

18 C. V. No. 033-033  
19

20   
21 Ing. Franklin Danilo Palacios Márquez ✓

22 C. I. No. 0702453788

23 C. V. No. 033-031  
24

25   
26 Ing. Darwin Miguel Palacios Márquez ✓

27 C. I. No. 0702640426

28 C. V. No. EXENTO

Si.-

Dr. JOSE CARRETA ROMAR  
NOTARIO-BOGOTÁ  
Machale Ecuador



**Banco de  
Machala**  
EL BANCO DE EL ORO

0011

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS PALACIOS MARQUEZ PALMAPLAST C. LTDA., con las siguientes aportaciones:

Sr. Euclides Juvenal Palacios Palacios	S/.	500.000
Sr. Jorge Edward Palacios Márquez		500.000
Ing. Franklin Danilo Palacios Márquez		500.000
Ing. Darwin Miguel Palacios Márquez		500.000
Lcda. Jenny Elizabeth Palacios Márquez		500.000
	S/	<u>2.500.000</u>

SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL,00/100 SUCRES.-

Machala, a 8 de Agosto de 1997.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

*Adela Fadul de Franco*  
Adela Fadul de Franco,  
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

A.deF.



DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 Lcda. Jenny Elizabeth Palacios Márquez

6

C. I. No. 0702294448

7

C. V. No. 033-032

8

9

10

11

12

13

14

15

16

**DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**

**NOTARIO - ABOGADO**

17 SE OTORGO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE SEGUNDO

18 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,

19 que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

x angy mer

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Ecuador

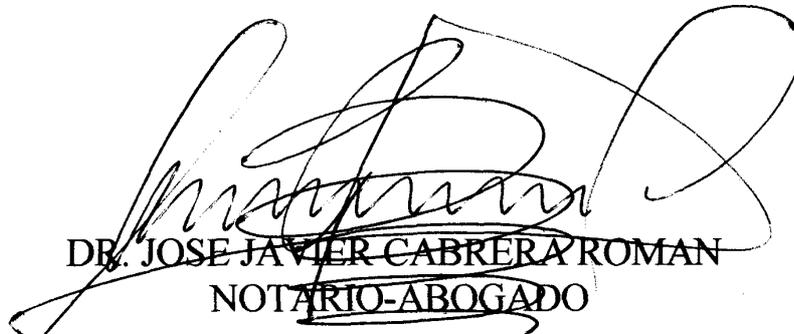
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MONTALBA  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO



DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Siento Como tal que con fecha de hoy, he sentado razón al margen de la matriz de Constitución, según lo establece al Artículo Segundo de la Resolución No. 97-6-1-1-0157, de fecha 26 de Agosto de 1.997, dictada por el Intendente de Compañías en Machala, en la cual se aprueba la Constitución de la Compañía denominada INDUSTRIA DE PLASTICOS PALACIOS MARQUEZ PLAMAPLAST C. LTDA...-

Machala, 26 de Agosto de 1.997



DE. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO

